CORDOBA

DECRETO 213/2016
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Reglamento de funcionamiento del Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria.
Del: 18/03/2016; Boletín Oficial 10/08/2016

VISTO el artículo 55 del Decreto Nº 1791/2015 que crea el Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria, ratificado por Ley 10.337, y
CONSIDERANDO:
Que el precitado Instrumento Legal, crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba el Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria, destinado a brindar insumos estratégicos para la investigación, planificación, formulación de proyectos, desarrollo de instrumentos, implementación y evaluación de políticas públicas de mediano y largo plazo, que posibiliten el ordenamiento integral del Sistema Provincial de Salud.
Que su objetivo principal es impulsar un modelo innovador de funcionamiento, coordinación y ordenamiento de los subsectores públicos, de obras sociales y privado en el campo de la salud, a efectos de maximizar las acciones en salud en beneficio de todos los habitantes de la Provincia de Córdoba.
Que atento a lo expuesto y a los fines de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto, surge la necesidad de reglamentar el funcionamiento de dicho Instituto.
Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;
El gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º- Apruébase el Reglamento de funcionamiento del Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, el que como anexo I y compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2º- Establécese que la Secretaria de Coordinación y Servicios Administrativos del Ministerio de Salud será encargada de realizar y propiciar las adecuaciones que resulten necesarias para la puesta en funcionamiento del Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria.
Art. 3º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.
Art. 4º- Comuníquese, etc.
Schiaretti - Fortuna - Córdoba

NdeR: Anexo no publicado en BO.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos